



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 26 de marzo de 2021

OFICIO N° 15683-2021-SBS

Señor
Gerente General
Empresas de Seguros
Presente.-

Me dirijo a usted con relación al Anexo ES-4 "Inversiones Totales" establecido mediante el Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por Resolución 1041-2016 y modificatorias.

Sobre el particular, en la nota metodológica 12 del referido Anexo ES-4 se señala para el campo valor razonable lo siguiente: *"Valor razonable de los instrumentos, conforme al Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros (Resolución SBS N° 7034 -2012), en soles"*.

Al respecto, en caso su representada utilice el Vector de Precios de esta Superintendencia para la valorización de alguno de sus instrumentos o activos, deberá determinar el valor razonable como la multiplicación del "Precio Sucio (monto)" que se encuentra reportado en el Portal del Supervisado, por las "Unidades" de los instrumentos o activos a ser valorizados, y también por el tipo de cambio correspondiente, en caso la moneda de origen del instrumento o activo no sea soles.

Cabe anotar que esta precisión se extiende al reporte del campo "Valor en Libros" del Anexo ES-4, en caso corresponda de acuerdo a la categoría de clasificación contable asignada al instrumento o activo.

Atentamente

CARLOS FRANCISCO IZAGUIRRE CASTRO
SUPERINTENDENTADJUNTO DE SEGUROS

MSD/jra/msa